

# BOLSA DE MADRID.—Cotizacion oficial del día 18 de Enero de 1930.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (28 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>								
17-1-930	72,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			17-1-930	680,00	Banco de España.....	500		580,00
17-1-930	72,60	> E, de 25.000 > >	72,75		17-1-930	488,00	Banco Hipotecario de España...	500		488,00
17-1-930	72,60	> D, de 12.500 > >			17-1-930	426,00	Banco Español de Crédito.....	250		
17-1-930	72,90	> C, de 5.000 > >	73,00		17-1-930	-27,50	Banco Hispano-Americano.....	500	40	227,50
17-1-930	73,00	> B, de 2.500 > >	73,25		17-1-930	230,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		
17-1-930	73,00	> A, de 500 > >	73,25		17-1-930	182,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		182,50
17-1-930	73,00	> G, de 100 > >	73,00		15-1-930	165,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		
17-1-930	73,00	> H, de 200 > >	73,00		17-1-930	64,50	carera España... (Ordinarias....	600		64,50
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			17-1-930	1,194	Unión Española de Explosivos...	100		
17-1-930	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.			16-1-930	513,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		504,00
17-1-930	83,00	> E, de 12.000 > >			28-2-929	024,00	Idem Norte de España.....	475		
10-1-930	82,25	> D, de 6.000 > >			11-1-930	56,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
17-1-930	82,85	> C, de 4.000 > >					<b>OBLIGACIONES</b>			
17-1-930	86,00	> B, de 2.000 > >			6-12-929	460,00	Bonos del Banco de España.....	500		
17-1-930	86,25	> A, de 1.000 > >			17-1-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
17-1-930	86,25	> G, de 100 > >			17-1-930	100,00	Idem id. id.....	500	5	100,00
17-1-930	86,25	> H, de 200 > >			17-1-930	111,35	Idem id. id.....	500	6	111,35
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			17-1-930	100,00	Idem del Banco de Crédito			
26-11-929	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			15-1-930	70,50	Local .....	500	6	100,00
31-12-929	76,20	> D, de 12.500 > >			17-1-930	95,26	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		79,25
14-1-930	75,75	> C, de 5.000 > >	75,50		6-12-929	82,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
17-1-930	75,75	> B, de 2.500 > >	75,50		14-1-930	78,75	Madrid u Ariza..... > B.	500	4 1/2	
16-1-930	76,75	> A, de 500 > >			13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			24-2-929	75,00	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	2	
10-1-930	92,80	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.			13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	3	
17-1-930	96,00	> E, de 15.000 > >			13-5-929	72,50	5.ª serie	500		
17-1-930	93,00	> D, de 7.500 > >			28-5-925	84,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
17-1-930	93,00	> C, de 3.750 > >			17-1-930	100,00	Obligaciones .....	500		
17-1-930	98,00	> B, de 1.875 > >			28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
17-1-930	98,00	> A, de 500 > >	93,00		17-1-930	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			17-1-930	88,00	Idem id. 1918.....	500		
9-12-929	88,90	EMISION DE 1917			13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
15-1-929	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>
17-1-930	90,60	> E, de 25.000 > >			4 por 100 perpetuo al contado.....	55,000				
17-1-930	90,59	> D, de 12.500 > >			Idem fin corriente.....	>				
17-1-930	90,50	> C, de 5.000 > >			Idem fin próximo.....	>				
17-1-930	90,50	> B, de 2.500 > >	90,50		4 por 100 amortizable.....	39,000				
17-1-930	90,75	> A, de 500 > >	90,75		5 por 100 amortizable.....	41,000				
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>			Acciones del Banco de España .....	17,000				
17-1-930	100,80	AMORTIZABLE 5 POR 100			Idem del Banco Hipotecario.....	3,000				
17-1-930	100,80	Serie A.....	100,80		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>				
17-1-930	100,20	> B.....			Azucarera.—Preferentes .....	>				
		> C.....			Idem.—Ordinarias .....	13,500				
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	95,500				
					Idem id. al 6 %.....	35,000				

Gaceta de Madrid.—Núm. 19 19 Enero 1930 Anexo único. — Página 345

# OPOSICIONES

**Tribunal de exámenes de aptitud para el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio.**

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 20 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, se verificará en el Salón de Sesiones de la Cámara de Comercio, de esta Corte (edificio de la Bolsa), calle de Juan de Medina, el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los solicitantes, previéndose que el hecho de tomar parte en el sorteo y figurar en las listas del mismo no da derecho a tomar parte en los exámenes si no figura en la lista definitiva de solicitantes admitidos a examen y se hubieren provisto de la correspondiente papeta.

Madrid, 16 de Enero de 1930.—El Presidente del Tribunal, Manuel Reig. P-83

# SUBASTAS

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

**CORREOS**

**Exposición primera.—Negociado tercero.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo en San Sebastián de la Gomera y la de Vallehermoso (45 kilómetros) bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y en las Estafetas de Agulo, de San Sebastián de la Gomera y Vallehermoso, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1927, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de los preceptuados en las Reales ordenes del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tenerife el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Enero de 1930.—El Director general, Tafar.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la

conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S-47

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Excm. Comisión provincial de Valladolid saca a subasta para los diez últimos meses del presente año el suministro de carne de vaca al Manicomio y Harinas para la panadería instalada en el Hospicio, con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina.

El precio para la subasta es el de 2,40 pesetas el kilogramo de carne de vaca y el de 59 pesetas los cien kilos de harina de trigo cardinal, cuya producción mínima será de 123 pases de kilo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales o en la provincial, la cantidad de 7.716,67 pesetas para la carne y 7.416,56 para las harinas, 5 por 100 del respectivo importe calculado del suministro y los remanentes constituirán la de 15.433,34 pesetas y 14.833,32 pesetas a que asciende el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por si o representados por otra persona, con poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Sebastián Garrote Sapela.

Los suministros darán principio tan pronto como sean adjudicadas definitivamente las subastas y se haya comunicado a los interesados, terminando el 31 de Diciembre de este año, con la prórroga, en su caso, determinada en el número 12 del artículo 6.º del citado Reglamento.

Los contratistas entregarán en la Intervención provincial a fin de cada mes una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los "vales", para que, examinadas, pueda expedirse el libramiento oportuno dentro del mes siguiente a más tardar.

Todos los gastos que originen estas subastas, incluso la inserción de anuncios, honorarios de Notarías, derechos reales, etc., serán de cuenta de los contratistas.

Las subastas se celebrarán con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924, y tendrán efecto en el Salón de sesiones de la Co-

misión provincial el día 18 de Febrero a las once y media y doce horas respectivamente, bajo la presidencia del de la Corporación o Diputado en quien delegue y otro Vocal de la Comisión.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposición bajo sobre cerrado, aceptando cuantas garantías estimen, acompañando justificación del pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado y por separado el resguardo de los depósitos y recibo de la contribución industrial, cuyos documentos se entregarán en la Secretaría de la Diputación, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil del señalado para las subastas, de las once a las trece horas.

Ha transcurrido el plazo concedido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna contra estas subastas.

Los artículos objeto de ellas serán de procedencia nacional, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias. Se exigirá, cuando proceda, lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), reintegradas con un timbre provincial de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Todo licitador que presente proposición mala, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Valladolid, 16 de Enero de 1930.—El Presidente, Mauro García.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

**Modelo de proposición.**

D. F. de F., vecino de ..., calle de ..., se comprometo a suministrar (aquí el establecimiento) hasta el 31 de Diciembre de 1930 el (aquí la cantidad o peso del artículo) al precio de ... (aquí la cantidad en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma de los proponentes.) S-56

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO

Extracto de la Memoria redactada por la Comisión designada al efecto para estudiar el proyecto de municipalización del servicio de abastecimiento de aguas potables, de la que forman parte los Concejales señores Vila, Rodríguez y Canto, el Abogado señor Fernández Vivero, el Ingeniero señor Varela y el Interventor de fondos provinciales señor Vázquez Seijas, y que se publica con los demás documentos complementarios, cumo

pliendo lo dispuesto en el artículo 174 del Estatuto municipal y el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en 2 de Noviembre de 1929, teniendo en cuenta la extensión de dicha Memoria.

Comienza la Memoria con un elogio a la labor que viene desarrollando este Ayuntamiento de Lugo.

Después de estudiar el aspecto técnico de la cuestión, iniciándolo con estas palabras:

"Existiendo en Lugo una Empresa de abastecimiento de aguas, de carácter particular, claro que si ha de realizarse la municipalización ha de ser a base de la expropiación de la Empresa aludida, y en consecuencia, es obligado, en el aspecto técnico, averiguar y conocer las condiciones en que actualmente se presta el servicio, apuntando las deficiencias que se noten y las reformas necesarias, todo lo que es objeto de estudio a continuación."

Seguidamente se detalla el establecimiento y las instalaciones de la actual Empresa.

Luego se hacen consideraciones acerca de las deficiencias principales, que es urgente subsanar en lo sucesivo y que se concretan en las siguientes:

- 1.º Depósito defectuoso y de escasa capacidad.
- 2.º Carencia de un depósito de reserva.
- 3.º Falta de una eficiente estación depuradora del agua.
- 4.º Insuficiente red de distribución.
- 5.º Falta de energía propia para la elevación del agua al depósito.

Termina el análisis del aspecto técnico con estas palabras:

"De todo lo consignado se deduce en el orden técnico no sólo la conveniencia, sino la necesidad de acudir urgentemente a la municipalización del servicio de que se trata."

Pasa a exponer el aspecto financiero, afirmando que en él no existe causa alguna que impida ir a la municipalización, aconsejándola en cambio razones muy positivas.

Dice que el estado de la Hacienda municipal es altamente próspero: habiéndole permitido al Ayuntamiento emitir un empréstito de 2.150.000 pesetas al tipo del 97 por 100 y con un interés del 5 por 100, dividido en dos series, el importe de una de las cuales no se ha recogido, viniendo a constituir un fondo de reserva que se dedica a la municipalización expresada, y con el que, hasta donde sea necesario utilizarlo, se habrá de satisfacer esa atención, sin pensar en obstáculos

económicos en el período de adaptación y transición, por no tratarse de instalación de un nuevo servicio, sino de la expropiación de uno ya instalado.

Con la municipalización los gastos han de sufrir muy señalada disminución, pues ha de ser baja la que se paga por contribución, por alquileres de locales, ya que el Ayuntamiento los tiene propios, por energía eléctrica, y algunos más, a lo que hay que añadir lo que la Corporación municipal dejará de pagar por consumo de agua.

En cambio se aumentarán los ingresos, pues el Ayuntamiento, haciendo uso de sus facultades y velando por las necesidades higiénicas de la población, hará que se duplique el número de abonados, imponiendo a los vecinos el servicio obligatorio de agua y que se aumente el número de inodoros, todo sin que sea preciso reformar las tarifas hoy existentes y sin perjuicio de que algún día puedan reducirse.

Limitado el precio de adquisición de la Empresa, a expropiar ésta en la cantidad que resulte valorada, dato que aparece bien señalado de la última Memoria publicada por la misma, y que se completará con cuantos sean precisos y utilizables, está claro que no hay error al afirmar que con la segunda serie del empréstito hay de sobra para proceder a la expropiación y ejecución de las convenientes obras de mejoramiento.

Esto dicho, y después de sentar que no se acompañan planos y proyectos por no tratarse de la instalación de un servicio, sino de la expropiación de uno ya instalado; razón por la que tampoco cabe formular presupuesto de coste del primer establecimiento, quedando limitado éste al pago del capital en que sea apreciado el valor del servicio, resulta en el aspecto económico conveniente la municipalización.

En el aspecto jurídico se estudian los artículos 150, caso noveno, 170, 171 y 172 del Estatuto municipal, forero del Reglamento de Sanidad municipal y el párrafo segundo de 77 del Reglamento de obras y servicios municipales, y partiendo del hecho de ser notorias y de gran importancia las deficiencias que se observan en el funcionamiento de la actual Empresa abastecedora, que requieren ser inmediatamente subsanadas, y dado que el Ayuntamiento está en inmejorables condiciones para acometer la obra de que se trata, se concluye por afirmar que en este aspecto procede la municipalización, pudiendo el Ayuntamiento estable-

cerla a régimen de Empresa, por explotación directa, con monopolio.

Luego se trata del aspecto social, y se dice que en él ganará extraordinariamente el servicio una vez municipalizado.

Se añade que aumentará considerablemente el consumo de agua, con lo que saldrán ganando en grado sumo la salubridad e higiene pública.

Debido a que la actual Empresa abastecedora carece de energía eléctrica propia, ocurre en diferentes ocasiones, que los abonados quedan imposibilitados de utilizar el servicio, que en limpieza en los Mercados, calles y Matadero tiene que ser defectuosa, y que si surge un incendio, no hay manera de emplear los aparatos y material con que cuenta el Ayuntamiento. Estas deficiencias desaparecerán con la municipalización, dado que el Ayuntamiento cuenta con fábrica de energía eléctrica propia.

Además con la municipalización desaparecerá otro riesgo: El que hace referencia al aumento de precios en las tarifas vigentes.

En contingencia de ese aumento, que dañaría notablemente al público, desaparecerá con la municipalización.

Pone término la Comisión a su labor, afirmando que procede y es conveniente y hasta necesaria la municipalización del servicio de aguas y la expropiación al efecto de la actual Empresa abastecedora, ya que ninguna dificultad existe para ello en los órdenes técnico, financiero, jurídico y social, sino por el contrario, grandes facilidades y evidentes ventajas, especialmente para el público y el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la ciudad, pudiendo organizarse la municipalización por el procedimiento que se estime más conveniente, aunque se aconseja adoptar el régimen de Empresa por explotación directa, con monopolio, teniendo en cuenta la excelente administración observada en el municipalizado de alumbrado público. La Memoria lleva fecha de 23 de Octubre de 1929.

Se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 174 del Estatuto municipal, que la Memoria, el balance de los fondos municipales durante las cuatro últimas anualidades y demás datos complementarios referentes a la situación del servicio de abastecimiento de aguas, que se pretende municipalizar, están a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y hasta que recaiga resolución definitiva respecto al asunto.

Lugo, 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, Angel López Pérez.

Anexo letra A.

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1925-26.

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados.....	61.339,85	
		61.339,85
Del presupuesto refundido:		
Déficit .....		
Súperávit .....	60.349,31	

Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos.....	146.605,42	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....	62.303,75	279.728,48

Súperávit..... 218.383,63

COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pagar por 30 de Junio de 1926...	631.658,58
---	------------

Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	321.853,01	
Existencias en dicha fecha, trasladadas al presupuesto de 1926.....	521.194,47	843.047,48
Diferencia igual al superávit .....		211.388,63

Lugo, 31 de Octubre de 1929.—El Interventor, Antonio Goy.—V.º B.º: El Alcalde, López Pérez.

#### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO SEGUNDO SEMESTRE DE 1926

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados.....	45.333,60	45.333,60
Del presupuesto refundido:		
Déficit .....	"	
Superávit .....	114.436,49	
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos.....	83.731,71	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....	54.345,31	252.513,51
Superávit .....		207.179,91

#### COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1926 .....	"	649.439,23
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	332.056,88	
Existencias en dicha fecha, trasladadas al presupuesto de 1927.....	524.562,26	856.649,14
Diferencia igual al superávit .....		207.179,91

Lugo, 31 de Octubre de 1929.—El Interventor, Antonio Goy.—V.º B.º: El Alcalde, López Pérez.

#### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1927

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados.....	69.450,16	69.450,16
Del presupuesto refundido:		
Déficit .....	"	
Superávit .....	97.672,15	
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos.....	217.006,69	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....	84.112,25	398.791,09
Superávit .....		329.340,93

#### COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1927 .....	"	536.178,39
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	319.470,85	
Existencias en dicha fecha, trasladadas al presupuesto de 1928.....	546.048,47	865.519,32
Diferencia igual al superávit .....		329.340,93

Lugo, 31 de Octubre de 1929.—El Interventor, Antonio Goy.—V.º B.º: El Alcalde, López Pérez.

#### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1928

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados.....	16.066,06	16.066,06
Del presupuesto refundido:		
Déficit .....	"	
Superávit .....	18.936,48	
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos.....	332.722,00	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....	42.975,39	394.633,87
Superávit .....		378.567,81

#### COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1928 .....	"	154.366,37
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	269.906,60	
Existencias en dicha fecha, trasladadas al presupuesto de 1929.....	263.028,53	532.934,18
Diferencia igual al superávit .....		378.567,81

Lugo, 31 de Octubre de 1929.—El Interventor, Antonio Goy.—V.º B.º: El Alcalde, López Pérez.

#### Anexo letra B.

#### EMPRESA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LUGO

#### Balance general en 31 de Diciembre de 1928 (después del cierre).

#### ACTIVO

#### Fábrica, Depósito y Material.

Maquinaria y tuberías.....	150.059,69	
Casa de máquinas y depósito...	110.505,63	
Terrenos, proyecto de concesión y material de instalación .....	46.197,77	306.763,09

#### Acciones liberadas.

De aportación.....	45.000,00	
De primas de suscripción.....	30.000,00	75.000,00

#### Mobiliario.

El de las oficinas.....	894,83	
-------------------------	--------	--

#### Utiles y herramientas.

Las existentes.....	2.071,14	
---------------------	----------	--

#### Dividendos.

Débitos de los señores accionistas por sus acciones .....	100,00	
---	--------	--

#### Fianzas.

Las constituidas.....	465,00	
-----------------------	--------	--

<b>Deudores por consumo.</b>	
Los que resultan en fin de ejercicio.....	21.802,55
<b>Pedro Romero y Hermanos.</b>	
Saldo de su cuenta.....	23.789,95
<b>Banco de España.</b>	
Saldo de hoy.....	135,49
<b>Caja.</b>	
Existencias, según arqueo.....	892,28
	431.914,33
<b>PASIVO</b>	
<b>Capital,</b>	
Acciones liberadas.....	75.000,00
Ídem suscriptas.....	275.000,00
	350.000,00

<b>Fondo de Previsión.</b>	
Saldo de esta cuenta.....	10.206,94
<b>Fondo de Reserva.</b>	
Saldo de esta cuenta.....	22.670,39
<b>Intereses de acciones pendientes de pago.</b>	
Saldo de esta cuenta.....	4.537,00
<b>Dividendo a repartir.</b>	
Lo que se destina a este fin.....	35.000,00
<b>Acreedores.</b>	
Saldo de esta cuenta.....	9.500,00
	431.914,33

Lugo, 31 de Diciembre de 1928.—El Depositario, Tomás Pérez Menéndez.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Carro Pérez.—El Contador, Francisco A. Fernández.  
S—52

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Esta Sección deja sin efecto alguno el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 8 del actual, referente a la Escuela de niñas de Bora para Maestra, toda vez que la mencionada vacante fué ya anunciada en la misma GACETA, correspondiente al 25 de Diciembre último, siendo el primer anuncio el que ha de tenerse en cuenta al adjudicarse el destino de que se trata.

Pontevedra, 15 de Enero de 1930.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—72

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos A. 135.824, A. 147.099 y A. 164.983 de pesetas nominales 1.000 cada uno en Deuda ferroviaria 5 por 100 y cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100 y 6 por 100, respectivamente, y los números 741.883 y A. 11.112, de pesetas nominales 2.100 y 500 en amortizable 5 por 100 e interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 26 de Mayo de 1928, 18 de Octubre de 1928, 24 de Junio de 1929, 14 de Septiembre de 1913 y 3 de Enero de 1924, a favor de doña Luisa Vigil García (e indistintamente con doña Flora García Arsuaga, viuda de Vigil, y con doña Clotilde Vigil García, respectivamente los dos últimos), se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos días de esta Corte, según determina el

artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de todos los expresados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Enero de 1930.—El Vicesecretario, F. Belda.

X—173

### BANCO DE ESPAÑA

#### 35.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1920.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

#### Serie A.

125	1.241 a	50
138	1.371 a	80
246	2.451 a	60
619	6.181 a	90
728	7.271 a	80
745	7.441 a	50
758	7.571 a	80
1.498	14.971 a	80
1.589	15.881 a	90
1.714	17.131 a	40
1.904	19.031 a	40
2.048	20.471 a	80
2.088	20.871 a	80
2.337	23.361 a	70
2.699	26.981 a	90
2.873	28.771 a	80
3.026	30.251 a	60
3.900	38.901 a	39.000
4.156	41.551 a	60
4.350	43.491 a	500
4.378	43.771 a	80
4.574	45.731 a	40
4.620	46.191 a	200
4.735	47.341 a	50
4.866	48.651 a	60
4.883	48.821 a	30
5.321	53.201 a	10
5.651	56.501 a	10

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados:
---	--

5.664	56.631 a	41
5.890	58.891 a	900
6.023	60.221 a	30
6.169	61.631 a	90
6.402	64.011 a	20
6.657	66.561 a	70
6.665	66.641 a	50
6.675	66.741 a	50
6.808	68.071 a	80
7.124	71.231 a	44
7.163	71.621 a	30
7.212	72.111 a	20
7.556	75.551 a	60
7.839	78.381 a	90
7.927	79.261 a	70
7.936	79.351 a	60
8.136	81.371 a	80
8.312	83.111 a	24
8.515	85.141 a	50
8.682	86.811 a	24
8.760	87.591 a	600
8.795	87.941 a	50
9.222	92.211 a	20
9.864	98.531 a	40
9.892	98.911 a	20
9.925	99.241 a	50
9.967	99.661 a	76
10.101	101.001 a	10
10.143	101.421 a	38
10.324	103.231 a	40
10.549	105.481 a	90
10.848	108.471 a	80
10.858	108.571 a	80
11.089	110.881 a	90
11.249	112.431 a	90
11.261	112.601 a	10
11.760	117.591 a	600
11.801	118.001 a	10
11.928	119.271 a	80
11.939	119.381 a	90
12.539	125.381 a	90
12.720	127.191 a	200
12.970	129.691 a	700
13.137	131.361 a	70
13.174	131.731 a	40
13.218	132.171 a	80
13.245	132.441 a	50
13.990	139.891 a	900
14.004	140.031 a	40
14.134	141.331 a	30
14.318	143.171 a	80
14.416	144.151 a	60
14.789	147.881 a	90

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	
14.836	148.351 a	60
15.042	150.414 a	20
15.931	159.301 a	10
15.956	159.551 a	60
15.985	159.841 a	50
16.149	161.391 a	400
16.445	164.141 a	50
16.705	167.041 a	50
16.837	168.361 a	70
17.075	170.741 a	50
17.295	172.941 a	50
17.366	173.641 a	50
17.686	176.351 a	60
17.768	177.671 a	80
17.990	179.991 a	179.000
18.025	180.241 a	50
18.157	181.561 a	70
18.294	182.931 a	70
18.513	185.171 a	80
18.995	189.951 a	60
19.036	190.351 a	60
19.150	191.491 a	500
19.317	193.161 a	70
19.538	195.371 a	80
19.796	197.951 a	60
19.969	199.081 a	90
20.059	200.531 a	90
20.064	200.631 a	40
20.139	201.381 a	90
20.491	204.901 a	10
20.139	201.381 a	90
20.584	205.831 a	40
20.647	206.461 a	70
20.649	206.481 a	90
20.674	206.701 a	10
21.001	210.001 a	10
21.153	211.521 a	30
21.281	212.801 a	10
21.467	214.661 a	70
21.490	214.891 a	900
21.583	215.821 a	30
21.695	216.941 a	50
21.534	215.331 a	40
21.901	219.001 a	10
21.935	219.341 a	50
22.012	220.111 a	20
22.026	220.281 a	90
22.479	224.781 a	90
22.664	226.631 a	40
23.060	230.591 a	600
23.189	231.831 a	90
23.204	232.031 a	40
23.330	233.291 a	300
23.365	233.641 a	50
23.379	233.781 a	90
23.600	235.991 a	236.000
23.794	237.931 a	40
23.884	238.831 a	40
23.989	239.851 a	90
23.987	239.861 a	70
24.128	241.271 a	80
24.560	245.491 a	500
24.581	245.801 a	10
24.823	248.221 a	30
24.647	246.461 a	70
24.765	247.651 a	60
24.886	248.851 a	60
25.023	250.221 a	30
25.087	250.861 a	70
25.330	253.291 a	500
25.393	253.921 a	30
25.911	259.101 a	10
26.050	260.791 a	800

SERIE B.

46	451 a	60
469	4.681 a	90

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	
566	5.651 a	60
577	5.751 a	70
1.054	10.531 a	40
1.194	11.031 a	40
1.216	12.161 a	60
1.503	15.071 a	80
1.572	15.711 a	20
1.778	17.771 a	30
1.795	17.941 a	50
1.822	18.211 a	20
2.046	20.451 a	60
2.356	23.551 a	60
2.404	24.031 a	40
2.471	24.701 a	30
2.655	26.541 a	50
3.413	34.121 a	30
3.494	34.331 a	40
4.165	41.641 a	50
4.443	44.421 a	30
4.687	46.861 a	70
4.953	49.521 a	30
5.418	54.171 a	80
5.168	51.671 a	80
5.375	53.741 a	50
5.573	55.721 a	30
5.690	56.891 a	900
5.747	57.461 a	70
6.045	60.441 a	50
6.336	63.351 a	60
6.685	66.841 a	50
7.024	70.231 a	40
7.026	70.251 a	60
7.092	70.911 a	20
7.353	73.571 a	80
7.394	73.901 a	10
7.417	74.161 a	70
7.521	75.201 a	10
7.649	76.481 a	90
7.774	77.731 a	40
7.796	77.951 a	60
7.804	78.031 a	40
7.836	78.351 a	60

Números de las bolas y títulos que amortizan.

SERIE C.

687	1.189	1.294	1.346	1.752
1341	3.168	3.785	6.179	6.432
6251	6.586	6.748	7.482	7.784
8219	8.539	8.659	8.750	8.792
8322	8.664	8.945	9.758	11.027
11.266	11.873	11.894	12.618	13.749
13.900	14.113	14.117	14.720	14.729
14.766	14.956	15.007	15.551	15.590
15.754	15.817	15.833	15.999	16.140
16.238	16.362	16.401	16.419	16.503
16.575	16.609	16.759	16.793	16.867
17.484	17.697	18.361	18.951	19.100
19.308	19.116	19.173	19.207	19.275
19.301	19.381	19.718	19.754	19.785
19.981	20.113	20.220	20.334	20.345
20.493	20.579	20.738	20.745	20.803
20.804	20.868	20.915	20.953	21.072
21.191	21.410	21.452	21.529	21.646
21.667	21.725	21.937	22.218	22.247
22.378	22.379	22.619	22.654	22.771
22.775	22.859	23.251	23.306	23.725
23.752	23.773	23.849	23.942	24.030
24.251	24.313	24.391	24.472	24.565
24.575	24.638	24.728	24.817	24.911
24.992	25.183	25.447	25.897	26.324
26.383	26.475	26.514	26.518	26.562
26.627	26.662	26.731	26.854	27.134
27.236	27.285	27.565	27.584	27.616
27.665	27.719	27.760	27.766	27.857

27.894	28.128	28.151	28.170	28.459
28.462	28.555	28.610	28.695	28.709
29.183	29.303	29.511	29.539	29.656
29.749	29.813	29.979	30.064	30.148
30.167	30.236	30.281	30.429	30.596
30.729	30.784	30.848	30.969	31.007
31.034	31.045	31.104	31.123	31.151
31.156	31.511	31.520	31.779	31.850
31.917	32.058	32.279	32.642	32.792
32.806	32.896	33.134	33.284	33.394
33.520	33.581	33.730	33.833	33.858
33.988	34.196	34.243	34.324	34.706
34.834	34.861	35.323	35.849	35.948
36.266	36.622	36.905	37.026	37.204
37.234	37.236	37.255	37.288	37.299
37.364	37.621	37.770	37.921	37.943
37.945	38.134	38.157	38.255	38.285
38.336	38.381	38.425	38.682	38.811
38.819	38.844	38.916	38.930	38.980
39.078	39.184	39.213	39.238	39.326
39.471	39.528	39.797	40.030	40.073
40.375	40.405	40.629	40.778	40.906
40.988	41.217	41.276	41.710	41.730
41.751	41.804	42.021	42.274	42.293
42.967	43.254	43.490	43.605	43.816
43.842	43.865	43.870	43.933	44.006
44.180	44.209	44.405	44.603	45.037
45.237	45.463	45.719	45.769	45.968
46.018	46.037	46.105	46.253	46.279
46.466	46.521	46.603	46.644	46.716
46.861	46.947	47.011	47.081	47.034
47.414	47.687	47.688	47.931	48.038
48.039	48.087	48.151	48.181	48.735
48.718	48.816	48.849	48.892	49.127
49.269	49.296	49.422	49.427	49.594
49.614	49.622	49.844	49.933	50.304
50.408	50.446	50.596	50.656	50.696
50.752	51.127	51.765	52.785	53.316
53.593	55.443	55.918	56.111	56.416
57.959	58.607	58.650	58.785	59.438
60.648	60.753	60.770	60.819	60.961
61.037	61.122	61.263	61.319	61.677
61.733	61.884	62.123	62.462	62.983
63.057	63.174	63.227	63.295	63.328
63.343	63.677	63.739	63.957	63.979
64.403	64.409	64.516	64.525	64.875
64.978	65.046	65.065	65.132	65.203
65.377	65.426	65.588	65.716	65.901
66.109	66.130	66.180	66.344	

SERIE D.

409	422	565	565	914	1.026	1.143
1.244	1.269	1.437	1.516	1.548	1.920	
2.095	2.250	2.362	2.676	2.719	2.734	
2.676	2.970	2.975	3.032	3.160	3.654	
3.846	4.107	4.334	4.383	4.798	4.833	
5.279	5.297	5.509	5.810	5.423	5.277	
6.354	6.403	6.494	6.568	6.236	7.319	
7.323	7.572	7.603	7.656	7.696	7.763	
7.884	8.071	8.454	8.804	8.405	8.269	
8.695	9.050	9.435	9.533	9.757	9.817	
10.171	10.218	10.330	10.932	10.968		
10.979	11.699	11.810	12.365	12.478		
12.704	12.865	12.962	13.087	13.170		
13.288	13.390	13.392	13.397	13.593		
13.596	13.688	13.823	13.864	13.968		
14.187	14.201	14.207	14.375	14.456		
14.604	15.162	15.182	15.852			

SERIE E.

465	511	734	947	889	1.063	1.124
1.713	1.916	1.983	2.047	2.245	2.444	
2.700	2.715	3.120	3.524	3.610	3.723	
3.735	3.758	3.772	3.947	4.038	4.205	
4.375	4.594	4.832	5.175	5.270	5.453	
5.608	5.734	5.771	5.831	6.204	6.224	
6.316	6.379	6.728	6.913	7.273	7.304	
7.513	7.754	7.894	8.158	8.172	8.297	
8.936	9.084	9.098	9.126	9.177	9.298	
9.328	9.525	9.635	9.813	9.822	9.955	
10.066	10.080	10.249	10.259	10.759		
10.765	10.889	10.904	11.588	11.839		
11.887	11.975	12.205	12.501	12.737		

## SERIE F.

73, 115, 250, 466, 805, 946, 1114, 1.335, 1.370, 1.617, 1.705, 1.777, 1.870, 1.981, 2.047, 2.561, 2.721, 2.786, 2.864, 2.912, 2.954, 3.058, 3.093, 3.348, 3.554, 3.756, 3.837, 3.901, 3.976, 4.042, 4.168 y 4.867.

Madrid, 15 de Enero de 1930.—Por el Secretario, Francisco Belda.—Visto bueno, el Subgobernador, Belda.

X—

## BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Habendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 51.563 y 51.564 de pesetas nominales 25.000 y 300, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 y 6 por 100, respectivamente, constituidos en esta sucursal el día 1 de Diciembre de 1923, a nombre de D. Luis Burbano de Val y D. Tomás Burbano Ariza, indistintamente, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 17 de Enero de 1930.—El Secretario, Jesús Vinyas.

X—

## BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a sus Socios a Junta general ordinaria para el día 9 de Febrero próximo, a las once, en su domicilio social.

Para tener derecho de asistencia a la Junta se requiere ser poseedor de veinte o más acciones con treinta días de anticipación a la celebración de aquélla, debiendo recoger la tarjeta de admisión antes de los tres días de la fecha indicada.

Zaragoza, 7 de Enero de 1930.—El Secretario, Joaquín Bardavio.

X—172

## JUNTA DE OBRAS DE LA RIA DEL GUABALQUIVIB Y PUERTO DE SEVILLA

Autorizada por orden de la Dirección general de Obras públicas de 7 de Diciembre último, la Comisión Permanente de esta Junta ha acordado abrir un concurso para proveer una plaza de Ayudante afecto a la Dirección facultativa de estas obras, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El solicitante habrá de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, o que se halle en expectativa de ingreso en dicho Cuerpo.

2.º El Ayudante, que será nombrado con carácter provisional, disfrutará

el sueldo base que le correspondá por su categoría en el Cuerpo y una gratificación hasta completar la suma de 10.000 pesetas anuales.

3.º Acompañará a su solicitud, dirigida al señor Presidente de la Corporación, cuantos documentos juzgue oportunos para acreditar sus méritos y servicios.

4.º El concurso será resuelto por la Dirección general de Obras públicas, previo informe y propuesta del señor Ingeniero Director de las Obras y acuerdo de la Comisión Permanente.

5.º El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, las cuales se entregarán en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Sevilla.

Sevilla, 4 de Enero de 1930.—El Secretario-Contador accidental, Fernando Gracián.—El Presidente, José María de Ybarra.

X—166

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1 de Febrero próximo vence el cupón semestral de las Cédulas hipotecarias de este Establecimiento, al interés de 6 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de 15 pesetas por título, con deducción del impuesto de 10,038 por 100, o sea 13,492 pesetas por cupón, en las Cajas de este Banco en Madrid y en las de las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha con el descuento de 0,60475 por 100 de derechos reales, las Cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Noviembre último, o sean pesetas 496,976 por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 18 de Enero de 1930.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—169

## COMPANIA GENERAL DE ALMACENES, DE ARAGON

ZARAGOZA

Cumpliendo lo que determina el artículo 23 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria para el día 10 del próximo mes de Febrero, a las once y media de la mañana, en su domicilio social, Goso, 54.

Zaragoza, 15 de Enero de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Martín Martín.

X—171

## COMPANIA DEL GRAFOFONO COLUMBIA, S. A. E.

CONVOGATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar

el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y seis horas, en la oficina de Madrid, avenida de Pi y Margall, 9, para someter a su aprobación el Balance y Memoria anuales y dar cumplimiento a los artículos 26 y 27 de los Estatutos sociales, recordando al mismo tiempo a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 de dichos Estatutos.

Madrid, 18 de Enero de 1930.—G. Gómez.

X—

## COMPANIA DEL GRAFOFONO COLUMBIA, S. A. E.

CONVOGATORIA

Esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y ocho horas, en la oficina de Madrid, avenida de Pi y Margall, 9, para tratar de la modificación de los Estatutos de la Sociedad y aumento del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de Enero de 1930.—G. Gómez.

X—

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en auto de ayer, dictado en el juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Venancio García Montoya, vecino de Pedro Muñoz, representado por el Procurador don Luis Cepeda y López de Haro, contra la herencia de don Juan Pedro Mayordomo García, vecino no que fue de Pedro Muñoz, ha acordado se cite a las personas naturales o jurídicas que resulten ser los legítimos herederos del D. Juan Pedro Mayordomo García, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcázar de San Juan, 11 de Enero de 1930.—P. S. M., Patrocinio Corrales.—El Juez, Francisco González.

X—172

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Martín Calvo Ferrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Domingo Calvo Ferrero, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de don Tomás Calvo Gilgado y doña Josefa Ferreré Fernández, de estado soltero, natural de Brazuelo, en cuyo pueblo falleció el día 12 de Noviembre último, en el

domicilio, sin haber otorgado testamento.

Lo que se hace público por medio del presente, haciéndose constar que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, don Martín, doña María Antonia, doña María Francisca y don Toribio Caívo Ferrero, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga a 14 de Enero de 1930.—P. S. M., el Secretario accidental, Elías Rabanal.—El Juez, J. Manuel Vázquez Tamames.

X—174

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de esta fecha, preferida en autos de procedimiento judicial sumario seguidos en dicho Juzgado por la Sociedad mercantil colectiva "Rius y Torres", contra D. Pablo Esteve y Gubianas, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo, la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Un edificio-fábrica consistente en unas habitaciones para despacho y una cuadra o taller cubierto de tejado, sita en la ciudad de Badalona, calles de Wifredo y Torrente (antes Reguerot de Garriga); mide una superficie de 24.440 metros, iguales a 24.74 metros, y linda: al frente, Sur, con la calle de Wifredo; a la derecha, Este, parte con predio de Ramón Amat y parte con la calle del Torrent; a la izquierda, Oeste, con predio de don Juan Garriga, y a la espalda, Norte, con finca de Juan Estapé. Contiene la siguiente maquinaria y efectos, asimismo hipotecados, y que son objeto también de subasta: Una batidora clara, dos batidoras yemas, un molino de azúcar y una amasadora, todo ello "Viuda de A. Montserrat"; una amasadora "Talleres Forbó"; una limpiadora "Moltes Guitari"; una trituradora "Guitari"; una escudilladora y moldes "Viuda A. Montserrat"; una sierra para obleas "Guitari"; un cilindro "Ikars Londres"; una refinadora "Trias y Compañía"; una mezcladora "Bassó y Balart"; una troqueladora "Trias y Bacas"; un cilindro patentes "Bacas"; una empastadora "Fordó"; once moldes obleas "Guitari y Forbó"; un gasógeno "Somme y Sund"; una sierra circular "Jarvis Suñé"; un horno mecánico patentado "Beller y Bacas"; once picadoras "Ballester y Forbó"; cinco motores "Electro Marali e Ibáñez"; bomba "Bloch Guizant"; una batidora obleas "Forbó"; una coscedera de correas "A. Carcerón" y las correspondientes instalaciones de transmisiones de correas y poleas, valorado todo ello, de común

acuerdo, en la escritura de debitorio base del procedimiento, en 80.000 pesetas, y se saca a subasta con la rebaja del 25 por 100 de dicho avalúo.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 1 de Marzo próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 13 de Enero de 1930.—El Secretario, Mariano Pajadas.

X—170

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en auto de 20 de Diciembre anterior, dictado en los autos de suspensión de pagos de D. Hilario Solsona Capell, dueño de la casa comercial que gira bajo su nombre en la calle de la Puertaferriosa, números 7 y 9, de esta ciudad, dedicada a la confección y venta al por mayor y detalle de artículos de peletería, por el presente se hace público que en el citado auto, de 20 de Diciembre anterior, ha sido declarado el expresado comerciante D. Hilario Solsona Capell en estado legal de suspensión de pagos, con insolvencia provisional, y que se ha señalado el día 14 de Febrero próximo, y hora de las diez y seis, para la celebración de la Junta general de acreedores para la discusión y votación de la proposición de convenio presentada, cuya Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado del Sur, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital.

Barcelona, 13 de Enero de 1930. El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—176

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha 18 de los corrientes, ha sido admitida la demanda promovida en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Joaquin Rivera, en representación de D. Fernando Orejón Alvarez y D. Filomena Vara Servelló, contra D. Pedro Antonio Ramirez de Galarreta y Planelles, y el dueño o dueños de un octavo de la tercera parte de la finca del pascu de Extremadura, número 15 antiguo, y 29 al 33 moderno, sobre división de la expresada finca; y de dicha demanda se ha conferido traslado a los demandados y acordado emplazarles para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y mediante a ignorarse el domicilio y paradero de los indicados demandados, se les emplaza por medio del presente edicto, por el término y a los efectos referidos, y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—168

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra del comerciante D. Nicolás Jalle Marzal, vecino de Tudela, pendiente en este Juzgado, tengo acordado expedir el presente por el que se cita a los acreedores de dicho comerciante que puedan existir sin tener de ello conocimiento el Juzgado, a la primera Junta de acreedores para los fines determinados en el artículo 1.063 del Código de Comercio y 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil, para cuya celebración se tiene señalado el día 15 del próximo Febrero, a las cuatro de su tarde, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 62 duplicado de la calle de la Democracia, de esta ciudad; y se hace presente a los acreedores desconocidos, si los hubiere, que han de concurrir a la Junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si lo hacen con representación ajena, deberán exhibir poder bastante, y que si así no lo verifican o no comparecen, a pesar de la citación, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a 11 de Enero de 1930.—El Juez, Juan de Hinojosa y Ferrer.—El Secretario, Manuel Serrano.

X—175



# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD - SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	Bonds perpetuos interior a por 100	Interior al contado	DEUDA AMORTIZABLE										Deuda ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			TOTAL GENERAL				
			5 por 100 Emitida 1926	5 por 100 Emitida 1917	5 por 100 Emitida 1924	5 por 100 Emitida 1927	5 por 100 Emitida 1928	4 por 100 Emitida 1928	4 1/2 por 100 Emitida 1928	5 por 100 Emitida 1928	Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100			Cédulas al 6 por 100							
1																						
2	281.000	848.000		97.800	18.800	30.000	895.000	40.000	2.000		97.500	25.000	236.500								2.044.000	
3	219.000	42.500		291.000	39.600		1.008.000	118.000	4.000	1.500	256.000	92.500	371.500								2.448.000	
4	102.000	134.600		19.000	24.800	21.800	398.500	187.000		193.500	179.500	22.000	262.500								1.516.700	
5	294.000	16.500	4.000	41.000	38.500		1.557.000	107.500		19.500	45.000	30.000	437.000								2.736.000	
6	81.500	181.500		207.000	59.000	5.000	309.500	249.500		38.500	67.500	10.000	296.500								1.485.500	
7	87.500	92.000		14.800	500	10.000	1.501.500	38.500		100.500	121.000	24.000	284.500								2.224.500	
8																						
9	228.000	21.500	2.000	120.500	123.500	19.000	176.000	105.800		6.000	67.000	42.000	198.000								1.091.000	
10	459.000	146.000		292.500	153.000	10.000	844.500	92.800	3.200	42.500	21.500	101.000	347.000								2.459.700	
11	119.500	40.000		54.000	12.600	17.000	311.500	90.000		89.000	9.000	42.000	213.500								1.028.000	
12	110.000	112.000	6.000	477.800	133.000	45.000	292.000	88.000	12.200	110.000	27.000	50.000	388.000								1.788.200	
13	203.000	256.000		77.500	19.000	5.000	393.000	176.000	400	20.500	25.500	99.000	307.000								1.591.900	
14	195.000	184.000		29.000	23.500		211.000	42.500		238.500	151.000	53.500	285.000								1.393.000	
15																						
16	609.500	72.000	15.500	213.000	410.500	32.000	984.500	68.500		7.500	71.000	11.500	407.000								2.493.500	
17	287.000	275.000		154.000	59.500	120.000	151.500	67.500	17.600	11.000	279.000	91.000	443.500								1.965.500	
18																						
19	215.000	69.000		67.500	416.500	65.000	602.500	56.000	25.400	110.500	179.000	112.000	312.000								2.230.400	
20	72.500	128.000		80.500	79.500	17.500	1.138.000	18.500	3.600	111.000	208.000	85.500	350.500								2.218.100	
21	225.500	68.500		41.500	55.500	5.500	277.500	18.500			111.000	80.500	245.500								1.078.500	
22																						
23																						
24	57.000	376.000		78.500	82.000	32.500	293.000	43.500	1.200	18.000	534.000	25.000	258.000								2.406.700	
25																						
26																						
27	83.000	273.000	4.000	67.000	10.500	367.000	181.000	167.000	34.600	38.000	87.000	49.500	269.000								1.620.500	
28	84.500	164.000	6.000	21.000	5.000	105.000	430.000	116.000	2.800	17.000		3.000	297.500								1.201.800	
29																						
30	1.870.000	79.000		108.500	181.000	150.000	152.500	6.316.500	77.200	2.874.500		510.000	255.000								12.155.200	
31	270.000	49.000	6.500	296.500	200.500		184.300	921.000	44.000		2.500	100.000	252.500								2.268.500	
	6.788.500	5.090.100	44.500	2.902.000	2.095.100	1.058.000	12.896.000	9.008.000	250.200	3.547.500	2.543.000	1.809.000	6.694.500								51.499.400	



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 580 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

318

AGUILERA TORRES, Margarita; de veintiocho años de edad, soltera, natural de Cuenca, hija de Gregorio y Luisa, sus labores; y Guillén Lopetegui, Antonio; de treinta y seis años de edad, soltero, camarero, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y el actual paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 30 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.656.

319

ARDURA MARTINEZ LOPEZ, Antonio; natural de Madrid, jornalero, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por lesiones; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 329 del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

320

CABO ORTIZ, César de; de cincuenta y dos años de edad, casado, natural de Madrid, hijo de Faustino y Pilar, vendedor, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenado por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.007 del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

321

CABRAL SOUZA, Carlos; de diez y seis años, natural de Belmonte (Portugal), hijo de María, soltero, cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte,

sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.212, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

322

CANAMON, Felipe; de quince años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Vicente y Pilar, sin profesión ni domicilio; y Rodríguez, Antonio; de diez y ocho años de edad, (a) "el Borrrego", cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerán el día 30 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 555 del pasado año.

323

CASTEL GRANJER, Agustín; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 30 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.687.

324

CONESA, Esteban; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 925 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

325

DARRI PEREZ, Rafael; de cuarenta años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Rafael y de María, sin profesión ni domicilio, condenado por vejación; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 499 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

326

DIAZ LAMELAS, Carmen; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, 2.º, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.409,

bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

327

DIEZ-LOPEZ DEL CASTILLO, Angel; de veintitrés años de edad, hijo de Diego y de María, natural de Madrid, chauffeur, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenado por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 839 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

328

FERNANDEZ, Ricardo; conductor del automóvil número 30.796 M, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 624 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

329

FOURCHER BEAUFONT, María; de treinta y cuatro años de edad, soltera, natural de París (Francia), hija de Luis y de Luisa, y Boisson, Raaquel, de veintisiete años de edad, soltera, natural de París (Francia), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenadas por vejación; comparecerán dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas número 811 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

330

FOURECHER BETHE, María; de treinta y cinco años de edad, natural de París (Francia), cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 30 de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.194 del pasado año.

331

GALVEZ GONZALEZ, José; de diez

y ocho años de edad, natural de Linares (Jaén), hijo de Enrique y de Camielaria, soltero, sin profesión ni domicilio, condenado por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 964 del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

332

GARCIA, Carmen; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenada por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.162, del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

333

GARCIA ALONSO, Agustín; de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Madrid, jornalero, hijo de Agustín y de Petra, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.594.

334

GONZALEZ JIMENEZ, Amadora; de veintisiete años de edad, natural de Madrigal de las Altas Torres (Avila), hija de Eleuterio y de Castora, soltera y Diaz Garcia, María, de veintitrés años de edad, natural de Calera (Tolledo), hija de Antonio y de Isabel, soltera, cuyo actual domicilio o paradero de ambas se ignoran, condenadas por malos tratos; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que se les ha impuesto en el juicio de faltas número 584, del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

335

GONZALEZ NIEVES, Ramón; cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.415, bajo apercibimiento de que al no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

336

GUIRAL, Luis; conductor y dueño del automóvil número 1.202, de Huesca, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignora, condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 702 del pasado año, seguido contra el mismo por daños, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

337

GUTIERREZ GUERRERO, Ana; de treinta y ocho años de edad, natural de Jaén, hija de Juan y Manuela, sus labores, casada; y la hija de ésta, García Gutiérrez, Carmen; de quince años de edad, cuyo actual domicilio o paradero de ambas se ignoran, condenadas por lesiones; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 813 del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

338

JAVIER CORCHADO, Francisco; de cuarenta y dos años de edad, natural de Sevilla, casado, vendedor, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 30 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, 26, piso segundo, a celebrar el juicio verbal de faltas número 1.272.

339

LOPEZ LOPEZ, José; de sesenta y un años de edad, natural de Cartagena, soltero, pintor, hijo de José y Martina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 973 del pasado año.

340

LOPEZ MORENO, Frasio; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 697 del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le

parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

341

MONTES CABALLERO, Clemente; de veintidós años de edad, natural de Almadén (Ciudad Real), soltero, dependiente, hijo de Máximo y Guadalupe, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.632.

342

MUNOZ COLLO, Clemente; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Fulgencio y Regina, maestro de obras, natural de Ciudad Real, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 29 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.444.

343

N., Etelvina; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenada por malos tratos; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 713 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

344

OLIVEIRA LEMOS, Isaac de; de nacionalidad portuguesa, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que se le ha impuesto en el juicio de faltas número 967 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

345

RAMIREZ YANEZ, Justino; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 831 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le

dimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

346

**RAMOS AGRA, José;** soltero, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Ponferrada (León), hijo de Domingo y Antonia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenado por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 586 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

347

**RODRIGUEZ CASILLAS, Julio;** cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por daños; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 899 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

348

**ROMERO VALDESPINO, Antonio;** de treinta años de edad, casado, hijo de Antonio y de Enriqueta, propietario, natural de Jerez (Cádiz), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.146 del pasado año, segundado contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

349

**SAN JUAN MONIX, Aniceto;** de veintidós años de edad, soltero, natural de Quintana Redonda (Soria), hijo de Marcelo y de Cipriana, cantero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.504.

350

**SANCHEZ LORENZO, Benigno;** de cincuenta años de edad, natural de Salamanca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Mateo, número 1.504, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.504.

tro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas número 1.346, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

351

**SANCHEZ MARTIN, Eduardo** Sebastián; de veintidós años de edad, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), soltero, estudiante, hijo de José y de María, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.710.

352

**VAL GARCIA, Antonio** del; de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Aranjuez (Madrid), hijo de José y Carmen, profesión abanil, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por vejación; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 960 del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

353

**VELASCO ZARATE, Trinidad;** de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Felipe y de María, jornalero, natural de Piedrabuena (Ciudad Real) y Quiñones Oro, Eduardo, de veintidós años de edad, casado, natural de Madrid, hijo de Carlota, carpintero, cuyo actual domicilio y paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 30 de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.299.

354

**VENTURA, Luis;** cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.108 del pasado año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

355

**VIERA OSATE, Casimiro;** de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de Ezequiel y Carlota, sol-

tero, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso 2.º, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 606 del pasado año; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

356

**ALDURAS, Manuel;** dueño del carro número 3.172; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, 22; comparecerá el día 28 de Enero, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Antonio Suero, con el número 1.851 de orden del pasado año.

357

**CEREZO, Gregorio;** "chauffeur"; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurbano, 48; comparecerá el día 28 de Enero, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 1.504 de orden del pasado año.

358

**DIAZ BARREDA, Felipe;** de cuarenta y ocho años, de estado casado, natural de Santander, de profesión carpintero mecánico, hijo de José y Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, cuesta de Santo Domingo, 17, tercero; comparecerá el día 28 de Enero, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Magdalena Gutiérrez, con el número 1.835 de orden del pasado año.

359

**GOMEZ, Francisco;** de profesión carretero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Quintana, 25; comparecerá el día 28 de Enero y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 1.853 de orden del pasado año.

360

**GREGORIO FRIAS, Juan** de; de cincuenta y ocho años de estado casado, natural de Valladolid, de profesión jornalero, hijo de Severo y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Toro, número 2; comparecerá el día 28 de Enero, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del

DISTRITO DE PALACIO, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Julián Ramonell, con el número 1.916 de orden del pasado año.

3551

ADMINISTRACIÓN. Teodoro: dueño del carro número 781; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Quintana, 25; comparecerá el día 28 de Enero, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Francisco Gómez, con el número 1.853 de orden del pasado año.

3562

LAINEZ LEDESMA, Petra; de cincuenta y nueve años, de estado viuda, natural de Tarazona, de profesión sus labores, hija de Andrés y Miguel, domiciliada últimamente en la calle del Doctor Zóñe, 20, primer piso; comparecerá el día 23 de Enero, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Fernando España, con el número 1.570 de orden del pasado año.

3668

LIZ CASTRO, Carmen; de diez y siete años, de estado soltera, natural de Lugo, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Chinchilla, 8, segundo; comparecerá el día 28 de Enero, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Jesús Fernández, con el número 1.127 de orden del pasado año.

3664

MATED MARTINEZ, Cristóbal; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Nerva, de profesión boteros, hijo de Domingo y Agustina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Carmen, 4; comparecerá el día 28 de Enero y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Valentín Sáez, con el número 1.743 de orden del pasado año.

3665

MORALES GOMEZ, Manuel y Juan Torres Sorde; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Hecátera, número 45, tercero Derecha, y Puente de San Blas, 43, cuarto Derecha, se les cita para que el día 4 de Febrero y hora de las diez comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.638,

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3666

MORAN SOLA, Justo; de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Verín, de profesión relojero, hijo de Aurelio y Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, 2 duplicado; comparecerá el día 28 de Enero y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro, con el número 1.729 de orden del pasado año.

3667

SAEZ, Joaquín; de profesión chófer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 142 y 144; comparecerá el día 28 de Enero y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 1.877 de orden del pasado año.

3668

SANCHEZ NUNEZ, Felisa; de veinticinco años, de estado casada, natural de Mijares, de profesión sus labores, hija de Melitón y de Gregoria, domiciliada últimamente en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, 17, tercero; comparecerá el día 28 de Enero y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuela Gutiérrez, con el número 1.955 de orden del pasado año.

3669

SUERO, Antonio; de profesión carretero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ferraz, número 40; comparecerá el día 26 de Enero y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 1.851 de orden del pasado año.

3710

TRICO GONZALEZ, Gervasio; domiciliado últimamente en Madrid, en las oficinas de la Compañía Telefónica Nacional de España, empleado en la misma; comparecerá el día 4 de Febrero, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Cuadrado, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas y lesiones, número 2.629, instruido contra el mismo y otros.

3711

RUIZ EGUILAZ, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, 37 y 39, se le cita para que el día 28 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.548, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3712

TORRES VALLEJO, Manuel; de veintiséis años, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle del Albergue, 34, cotresuelo, para que el día 30 de Enero y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.457, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### BARCELONA - UNIVERSIDAD

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Isidro Rius Prats contra D. Lucas Gallés y otro, se hace saber que en dicho juicio se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Arcoñes.—Barcelona, 18 de Diciembre de 1929. El anterior escrito úbase al juicio de su razón y hágase saber a D. Isidro Rius Prats la renuncia que de su representación hace el Procurador don José Cabañas Barba, para que dentro del quinto día comparezca en autos, con nuevo Procurador, bajo apercibimiento de tenerle por desistido del juicio, continuando aquí representándole hasta tanto que se le tenga por renunciado.

Lo manda y firma el señor Juez, don Teodoro Arcoñes.—Ante mí, Antonio Gorbán.

Y para que sirva de notificación a D. Isidro Rius Prats, de ignorado paradero, se expide el presente.

Barcelona, a 9 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, Antón Rodríguez.

JC—16

#### SELEAO — ENSANCHE

En virtud de providencias dictadas en 20 de Septiembre último y en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, en el pleito de mayor cuantía promovido por el señor Abogado del Estado contra la Sociedad "José María González" y otras, sobre pago de

cantidad; y habiéndose hecho constar el fallecimiento de D. José María González; por la presente emplazo en forma a sus herederos o causahabientes, que son desconocidos, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao, 16 de Octubre de 1929.—El Secretario judicial, Pedro S. Alonso.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Leoncio R. Aguado.

JC.—20

## CELANOVA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de Antonio Gil Yáñez, vecino que fué de Escudeiros, Municipio de Ramiranes, tramitado en este Juzgado, se ha acordado con esta fecha llamar por segunda vez y por el término de dos meses, a medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose constar que estos son los segundos edictos y que por ahora se ha presentado reclamando tal administración Carmelo Pérez, vecino del aludido Escudeiros, como legal representante de sus hijos menores Arturo, Silvina y Manuel Pérez Gil, sobrinos carnales del repetido ausente; y se previene a los que se crean con igual o mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Celanova, 11 de Enero de 1930.—El Secretario, José Prieto.—El Juez, Jacinto Blanco.

JC.—17

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos sobre prevención del juicio de abintestato de doña Petra Aja Morlofe, conocida también por Julia, natural de Santander, viuda de D. Francisco Torruella y Astrell, ignorándose el nombre de sus padres, cuya señora falleció en esta Corte el día 8 de Febrero de 1928, en su domicilio, páseo de Santa Engracia, número 53; se ha acordado hacer un tercer llamamiento a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nada la solicitan.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo.

JC.—18

## SALDAÑA

Don José de Castro y Grangel, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento intestado de don Pedro de la Fuente Pérez, hijo de Felipe y de María, de sesenta y siete años de edad, soltero, natural de Guardo y vecino que fué de esta villa; ocurrido el día 26 de Noviembre último, en esta localidad, y cuyo expediente es incoado a instancia de Pedro Fernández de la Fuente, vecino de Guardo, para sí y para su hermana Primitiva Catalina Fernández de la Fuente, hijos de Petra de la Fuente Pérez, hermana carnal del finado, y a favor también de Sabina, Sisebuta y Generosa-Justa de la Fuente Sáez, hijos de Alvaro de la Fuente Pérez, hermano del finado Pedro, ya difunto también; habiéndose acordado llamar por el presente edicto a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, por el término de sesenta días, para comparecer ante este Juzgado a justificar su derecho en forma legal.

Dado en Saldaña, a 9 de Enero de 1930.—Antonio de Paz.—El Juez, José de Castro.

JC.—19

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.867 del año 1929, por hurto y contra Sixto Santamaría Marzo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del Distrito del Centro: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sixto Santamaría Marzo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sixto Santamaría Marzo a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Sixto Santamaría Marzo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.869 del año 1929, por hurto y contra Alfredo Fuentes Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Fuentes Gómez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Fuentes Gómez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Fuentes Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.172 del año 1929, por hurto y contra Rafaela Villalba Arias, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del Distrito del Centro: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafaela Villalba Arias.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rafaela Villalba Arias a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel a que indemnice a Florencio Bernaldo de Quirós en la cantidad de ochenta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Rafaela Villalba Arias, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo

el número 3.946 del año 1929, por estafa y contra José Fernández Sotellín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Fernández Sotellín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Fernández Sotellín a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Juan Pinilla en la cantidad de cuatro pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Fernández Sotellín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis Tomás Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.872 del año 1929, por escándalo y contra José Gómez Jurado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Gómez Jurado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Gómez Jurado a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Gómez Jurado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis Tomás Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.510 del año 1929, por daños y contra Julián Martínez Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro: vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Martínez Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Martínez Hernández a la multa de cincuenta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a D. Moisés Sanz, como representante legal de la Vinicola Don Pablo Cuadrado la cantidad de veinticinco pesetas y al pago de las costas del juicio, sobreseyéndose provisionalmente el hecho con respecto a Raimundo por ignorarse las demás circunstancias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julián Martínez Hernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis Tomás Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.019 del año 1929, por lesiones contra Pedro Vergara Arza y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Pedro Vergara Arza y otro.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Vergara Arza y María Montoya Bazandúa, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios y por mitad a pago de los costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, Pedro Vergara Arza, expido y firmo la presente cédula, con el

visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.— El Juez, Luis T. Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.900 del año 1929 por juegos prohibidos contra Antonio García Sáez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 24 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Antonio García Sáez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Sáez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, Antonio García Sáez, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.— El Juez, Luis T. Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.233 del año 1929 por estafa contra Jacinto Bermuy García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Jacinto Bermuy García.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jacinto Bermuy García a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Juan Pinilla en la cantidad de 2,20 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA

TA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, Jacinto Bermuy García, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.224 del año 1929 por escándalo contra Constanza López, Baltasara Chornichan y Ramona Cerezo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Constanza López, Baltasara Chornichan y Ramona Cerezo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Constanza López, Baltasara Chornichan y Ramona Cerezo Cuesta, a la multa de 25 pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes, al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas, cuyos actuales domicilios o paraderos de las mismas se ignoran, Constanza López, Baltasara Chornichan y Ramona Cerezo, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.129 del año 1929 por lesiones contra Rosa Pérez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Pérez García.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Pérez García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, Rosa Pérez García, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.501 del año 1929 por daños contra Vicente Blasco, conductor del automóvil núm. 19.540-M, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Blasco.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Blasco a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal vigente y al pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil al perjudicado D. José Fernández Sánchez de Molina, para que reclame la indemnización que crea conveniente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, Vicente Blasco, expido la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.018 del año 1929, por lesiones y daños, contra Andrés González Bachiller, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés González Bachiller.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés González Bachiller a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que indemnice a Luis Naranjo en la

cantidad de cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Andrés González Bachiller, cuya actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—B.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.934 del año 1929, por hurto, y contra Mauricio Kenigsmann, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mauricio Kenigsmann.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mauricio Kenigsmann a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que indemnice a José Jurado en la cantidad de veinte pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mauricio Kenigsmann, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—B.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.231 del año 1929, por maltrato, y contra Miguel Aramaño García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Aramaño García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Aramaño García a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos ciento setenta y nue-

ve y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Aramañó García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—B.º B.º: el Juez, Luis T. Baillio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.936 del año 1929, por juegos prohibidos, y contra Luis Pérez Casas, Estanislao López y Luis Honorio, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillio y Manso, Juez municipal del distrito del Centro: vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Pérez Casas, Estanislao López Tordabale y Luis Honorio Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Pérez Casas, Estanislao López Tordabale y Luis Honorio Rodríguez a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes el pago de las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Luis Pérez Casas, Estanislao López y Luis Honorio, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, José Ballester.—B.º B.º: el Juez, Luis T. Baillio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.399 del año 1929, por daños, y contra José Cheslu y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillio y Manso, Juez municipal del distrito del Centro: vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cheslu y Salt Guillermo.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joseph Cheslu Mome y Williams Henry Salt a la multa de diez pesetas cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que por mitades indemnizen a Daniel Muñoz en la cantidad de cincuenta pesetas y por partes iguales las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Cheslu, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillio.

JO—243

#### MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.471 del año actual, por malos tratos, contra Encarnación Moñino González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Encarnación Moñino González, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Encarnación Moñino González a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz y Romaña.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Encarnación Moñino González, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito

del Hospicio, bajo el número 1.245 del año actual por lesiones contra Sixto de Diego y Juan Pérez Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1929, el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Sixto de Diego del Ama y Juan Pérez Fernández, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sixto de Diego del Ama y a Juan Pérez Fernández, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Pérez Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz y Romaña.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Pérez Fernández, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—468

#### MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.685 del año 1929, por lesiones, y contra José Matas Aroca, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1929; D. Carlos Serrán Ruiz, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Matas Aroca de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Matas Aroca a la pena de dos meses de arresto y al pago de las costas, y se reserva la acción civil a María Herrero Iglesias para reclamar el importe de los perjuicios, y librase copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán.”  
La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Matas Aroca, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Diciembre de 1929. El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez, C. Serrán.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.678 del año 1929, por lesiones, y contra Antonio de las Heras Carvajo, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1929; D. Carlos Serrán Ruiz, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio de las Heras Carvajo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio de las Heras Carvajo a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio de las Heras Carvajo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, C. Serrán.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.784 del año 1929, por vejación, y contra Luis José López Corral, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1929; D. Carlos Serrán Ruiz, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis José López Corral de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno

a Luis José López Corral a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Luis José López Corral, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Diciembre de 1929. El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, C. Serrán.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.566 del año 1929, por estafa, y contra María Díaz González, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1929; D. Carlos Serrán Ruiz, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Díaz González de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a María Díaz González a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de su sexo; una peseta 20 céntimos de multa; 40 céntimos de indemnización a Dorinda Núñez Villanueva, y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a María Díaz González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Diciembre de 1929. El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez, C. Serrán.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.593 del año 1929, por estafa y contra Raimundo Núñez Torres, Justino Vara Fernández y Ama-

dor Fernández Toledano, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929; el señor D. Carlos Serrán Ruiz, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Raimundo Núñez Torres, Justino Vara Fernández y Amador Fernández Toledano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Raimundo Núñez Torres, a Justino Vara Fernández y a Amador Fernández Toledano a la pena de diez días de arresto y tres pesetas 60 céntimos de multa a cada uno, tres pesetas sesenta céntimos de indemnización a Hilaria Maderuel, y al pago de las costas por partes iguales; remítase la oportuna nota al Registro central de Penados y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Raimundo Núñez Torres, a Justino Vara Fernández y a Amador Fernández Toledano, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, C. Serrán.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.665 del año 1929, por ofensas a la moral y contra Antonio López Carmona y Arsenia López Martínez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929; el señor D. Carlos Serrán Ruiz, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio López Carmona y Arsenia López Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López Carmona y a Arsenia López Martínez a la pena de diez días de arresto y 10 pesetas de multa a cada uno, cuyo arresto sufrirán en las Cárcel de las respectivas, y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inser-

ción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio López Carmona y a Arsenia López Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, C. Serrán.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.694 del año 1929, por amenazas y contra Angela Marcos Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929; el señor D. Carlos Serrán Ruiz, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angela Marcos Hernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angela Marcos Hernández a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Angela Marcos Hernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, C. Serrán.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.864 del año 1929, por jugar a los prohibidos y contra Bonifacio Alonso Cadierno y Julio Sánchez Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1929; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes di-

ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bonifacio Alonso Cadierno y Julio Sánchez Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Bonifacio Alonso Cadierno y a Julio Sánchez Rodríguez (a) "El Cojo" a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, y se declara el comiso de la baraja que consta de autos, la que se destruirá por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Julio Sánchez Rodríguez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Julio Sánchez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—89

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.322, seguido en este Juzgado contra Angela Robledo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 24 del mes de Diciembre de 1929; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angela Robledo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angela Robledo a la pena de seis días de arresto en su domicilio y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angela Robledo, expido la presente en Madrid a 26 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.347, seguido en este Juzgado contra Concepción Ganzo Blanco y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 24 del mes de Diciem-

bre de 1929; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Concepción Ganzo Blanco y Francisco Caravaca Valencia,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Concepción Ganzo Blanco y a Francisco Caravaca Valencia, a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del juicio, cuyo arresto cumplirán en su domicilio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Concepción Ganzo Blanco y Francisco Caravaca Valencia, expido la presente en Madrid a 26 de Diciembre de 1929. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.581 de 1928, seguido en este Juzgado contra Fermín Corral por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 18 del mes de Julio de 1929; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Corral,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Corral a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Fermín Corral, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—164

#### PIEDRAFITA DEL CEBRERO

Don José Lolo Gancedo, Juez municipal de Piedrafita del Cebrero, partido judicial de Becerreá, provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por defunción del primero y renuncia del suplente, cuyo término consta de 4.188 habitantes de hecho y 4.388 de derecho, se anuncia su provisión por medio del presente, a con curso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a los indicados cargos presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia

del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Piedrafita a 21 de Diciembre de 1929. El Secretario accidental, Emilio Quiroga.—El Juez municipal, José Lolo.

JO—15537

## PUEBLA DE ROCAMORA

Don Miguel Rodríguez Martínez, Juez municipal de Puebla de Rocamora.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reales órdenes complementarias, por el presente se anuncia para que los que se crean con derecho a ellas puedan solicitarlas ante el Juzgado de Instrucción de Dolores, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar con las solicitudes, los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo; y

4.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeidos, en la que se acredite no haber sido penado.

Se hace constar que el censo de población de este Municipio es de 272 habitantes de hecho y 275 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos con arreglo a Arancel.

Puebla de Rocamora, 27 de Diciembre de 1929.—El Juez municipal, Miguel Rodríguez.

JO—15565

## RINCONADA (LA)

Don Manuel Martínez Suárez, Juez municipal de esta villa de La Rinconada, partido judicial de la Magdalena, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado para su provisión en propiedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

Se hace constar que este término municipal consta de 1.364 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

La Rinconada, 27 de Diciembre de 1929.—El Juez municipal, Manuel Martínez.

JO—15563

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Manuel de Soto y Díaz, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la bicicleta que al final se reseña, que fue sustraída entre las trece y catorce horas del día 2 de Diciembre actual, en la calle de Castejar, de esta población, de la puerta de entrada al Casino Santiguero, perteneciente a Manuel Bastamanta Romero; pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas número 623 del año actual, sobre hurto. Al mismo tiempo se ruega y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima procedencia.

## Efecto sustraído

Una bicicleta, marca "Ideal", número 14830, matriculada al número 52, color marrón y amarillo, teniendo grabadas en el sillín las iniciales M. B.

Sanlúcar de Barrameda, 28 de Diciembre de 1929.—El Secretario, por su mandato (ilegible).—El Juez municipal, Manuel de Soto.

JO—15566

## SARREAL

Don Juan Vendrell Pefau, Juez municipal de Sarreal.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, entre las poblaciones de censo inferior a 30.000 almas, por el presente se anuncia a concurso de traslación dicha vacante, de conformidad a lo que preceptúa el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que las personas que aspiren a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Montblanch, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sarreal a 26 de Diciembre de 1929. El Secretario accidental, Antonio Grau.—El Juez municipal, Juan Vendrell.

JO—15562

## VALENZUELA

Don Pedro Oliván Hidalgo, Juez municipal de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que en virtud de haber sido declarado renunciante al cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal el que fue nombrado recientemente por la Superioridad en recurso de alzada, don José Manuel Pérez de León Gozález, y por concurso de traslado convocado al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de dicho cargo, a fin de que los que se

encuentren en condiciones legales y quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que esta población figura con un censo de 3.169 habitantes de hecho y 3.342 de derecho.

Valenzuela, 23 de Diciembre de 1929.—El Secretario suplente, Alfredo Vázquez.—El Juez, Pedro Oliván.

JO—15559

## JURISDICCION DE GUERRA

## BARCELONA

Don Arturo López Colomer, Comandante de Carabineros, Juez instructor del procedimiento previo número 585 de 1929.

Hago saber: Que por el presente cito, llamo y emplazo al conductor de un camión que el día 2 de los corrientes, sobre las diez y treinta horas, auxilió al Carabiniere Vicente Lera Montañés, que se hallaba de servicio en el muelle de Poniente y posta denominada "El Puente", cuyo individuo sufrió una caída produciéndose lesiones en un pie; y a cuantas personas presenciaron o pudieran estar enteradas del accidente, para que en plazo de quince días y a partir de la publicación de este edicto, comparezcan los que se hallen en esta plaza en este Juzgado de Instrucción, sito en la Comandancia de Carabineros de Barcelona, calle de San Pablo, número 92, para declarar como testigos en el procedimiento previo que se instruye por las lesiones sufridas por el citado Carabiniere, y los que residan fuera, lo harán por escrito a este mismo Juzgado o se presentarán ante la autoridad militar más próxima participando todo cuanto sepan del accidente; advirtiéndole que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1929. El Comandante Juez instructor, Arturo López Colomer.

JG—22

## CEUTA

Don José Dueñas Espina, Capitán de la Comandancia de Artillería de esta Plaza y Juez instructor del expediente que se intruye con motivo del fallecimiento abintestado del paisano Antonio Picazo Márquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se consideran con derecho a heredar los bienes dejados por el citado individuo a su fallecimiento, que ocurrió el 25 de Diciembre de 1927, en el Hospital militar de esta plaza, para que en el plazo de cuarenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Málaga, comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel de Bóvedas y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Dado en Ceuta a 22 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, José Duñas Espina.

JG—3925

## NADOR

Don Telesforo Fonseca Martín, Teniente de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, Juez instructor de la causa número 176 de 1929, instruida con motivo de la desaparición de 1.500 pesetas al paisano Francisco Toledo Oña.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano expresado, mayor de edad, viudo, natural de Yunquera (Málaga), vecindado después en Almedinilla (Córdoba), de oficio albañil, trabajando en su oficio como ambulante en la zona de Melilla, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de mi cargo al objeto de notificarle la resolución recaída en la mencionada causa.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y citación del citado paisano, contribuyendo con este fin a la más pronta y recta administración de Justicia.

Dado en Nador (Melilla), 11 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Telesforo Fonseca Martín.

JG—3906

## SEGOVIA

Dionisio Escorial Domingo, Sargento de Artillería, Secretario de la causa que por el delito de desertión con circunstancias calificativas cometida por el soldado de Sanidad, afecto a la segunda Comandancia de Tropas de este Cuerpo Jesús Barbezán Benet, fugado del calabozo de la Academia de Artillería la noche del 6 de Noviembre último, de la que es Juez instructor el Comandante de Infantería don Antonio Baeza Borrás.

Certifico: Que al folio 79 figura una comunicación de la Dirección general de Seguridad que, copiada literalmente, dice: "Dirección general de Seguridad.—Según me comunican de la Administración Internacional de la Zona de Tánger, ha sido detenido un sujeto que dice llamarse Florencio Millán Martínez, el que usó varios nombres, y entre ellos el de Jesús Barbezán Benet, y como en oficio de V. S. de 11 del actual se interesa la busca y captura de un soldado de este último nombre y apellidos, lo pongo en conocimiento de V. S. para su resolución que estimé procedente.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid a 21 de Diciembre de 1929.—El Director general, P. D., el Secretario general (ilegible).—Hay un sello que dice: "Dirección general de Seguridad.—Registro.—22 de Diciembre de 1929. Salida número 71.798.—Señor Comandante Juez instructor Militar de Segovia, D. Antonio Baeza."

Y para que conste, expido el presente, visado por el señor Juez, en Segovia a 26 de Diciembre de 1929.—El

Secretario, Dionisio Escorial.—Visto bueno, al Comandante Juez instructor, Antonio Baeza.

JG—3928

## VILLA SANJURJO

D. Francisco Giner Navarra, Teniente de Infantería, Juez eventual de la circunscripción del Rif, en ausencia de D. Alfredo Añoveros Groz.

Hago saber a Agustín Sánchez Gallego, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Almedina (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Melilla, calle Bilbao, número 2, que fué donde fijó su residencia al ser licenciado de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, que en el procedimiento previo número 998 de 1925, que se tramita en este Juzgado de mi cargo por la reyerta con dos Sargentos de Regulares, en que Sánchez Gallego tomó parte, por decreto de la Autoridad judicial de fecha 25 de Enero de este año, de acuerdo con dictamen e informe del Auditor y del Fiscal Jurídico Militar, se le concede indulto del correctivo o pena que hubiera de corresponderle, aplicándosele los beneficios del Real Decreto de 8 de Septiembre último. (Diario Oficial número 202).

Dado en Villa Sanjurjo a 24 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Francisco Giner.

JG—15

## JURADICCIÓN DE MARINA

## AGUILAS

D. José Pérez Zarandieta, Teniente de Navío, Ayudante de Marina del Distrito de Aguilas, y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se cita. Llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Obenjo Oliva Rodríguez, hijo de Benito y Ana, soltero, de veinte años de edad, por falta de presentación en 3 del actual para su ingreso en el servicio de la Armada, el cual comparecerá en el término de sesenta días en este Juzgado, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a responder de los cargos que le resulten en el expediente de presunto prófugo que se le instruye, en la inteligencia que de no verificarse dicha presentación le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Aguilas, 4 de Enero de 1930.—El Juez instructor, José Pérez.

JM—29

## BAYONA

Don Joaquin Seiño Fontela, Alférez de navío E. R. A. de las del Cuerno general de la Armada, Juez instructor de la causa número 420 de 1929, instruida contra Edelmiro Lira Vernet por ocultación de hallazgo.

Hago saber: Que por dicho individuo fué hallada, en la mar, el 16 de Noviembre último, a 200 metros al Sudoeste de los Farallones, siete pedazos de goma blanca de la llamada

virgen, de peso de 7 a 8 kilogramos, que fué vendida al siguiente día a un hombre en el muelle del Berbés, en Vigo, por el precio de 30 pesetas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de dicha goma, y lo mismo al comprador, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado, sito en la Ayuntamiento de Marina de Bayona o manifiesten dónde se encuentran, al objeto de tomarles declaración.

De no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Bayona, 20 de Noviembre de 1929, El Juez instructor, Joaquín Seiño.

JM—5881

## CADIZ

Por la presente, se cita. Llamo y emplazo al autor o autores de la suscripción de un anclote de unos 110 kilos logrados de peso, aproximadamente, de a bordo de la balandra "Rosa", en la tarde del día 5 de Octubre último, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Rafael Ibáñez Yanguas, al objeto de responder a los cargos que les resulten en la causa número 471 del corriente año que por este hecho se instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.

Cádiz, 10 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

JM—3891

## CARTAGENA

Don Emilio Serra Azcona, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se le instruye por desertión al fogonero preferente de la dotación del cañonero "Cánovas del Castillo", Antonio Fernández Jiménez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Fernández Jiménez, hijo de Ramón y Francisca, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, de treinta años de edad, casado, siendo sus señas: pelo negro, barba poblada negra, cejas anchas, estatura regular, ojos pardos, dientes ennegrecidos y largos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en el cañonero "Cánovas del Castillo", a mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en sumaria que se instruye.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Cartagena a 18 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Emilio Serra.

JM—3891 bis

## CORUÑA (LA)

Don Vicente López Perea, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña, Juez instructor de una causa por el supuesto delito de deserción de buque mercante.

Hago saber: Que deben hacer su presentación en esta dependencia, en el término de treinta días, para recoger sus documentos personales, los individuos siguientes:

Alonso Gómez, Marcelino, hijo de Felipe y Marcelina, natural de Arnuero, Ayuntamiento de Arnuero, provincia de Santander.

López Zubaica, Gabriel, hijo de José y Aurora, natural de Santander.

Gago González, Manuel, hijo de Domingo y de María, natural de Palmeira, provincia de Coruña.

Díaz Sánchez, Casimiro, hijo de Fernando y de Trinidad, natural de Vio, Cabuérnica, provincia de Santander.

Noriega Rubio, Manuel, hijo de José Antonio y de Obdulia, natural de Valdáliga, Ayuntamiento de Valdáliga, provincia de Santander.

Arroyo Díaz, Valentín, hijo de Romualdo y de Casimira, natural de Santander.

Pérez Bacigalupe, Manuel, hijo de Luis y Luisa, natural de Santander.

La Coruña, 2 de Enero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Vicente López.

JM—36

## MARIN

Don Rosendo Novo Castro, Alférez de Navío (E. R. A.) y Juez instructor del expediente de pérdida del fol de navegación del pailebot "Manuel", folio 114 de la 2.ª lista de Noya, ocurrido en la mañana del día 24 de Octubre del año actual en el puerto de Marín.

Hago saber: Que el Excmo. señor Capitán general del Departamento en Decreto auditoriado de 3 del actual declaró justificado, el extravío de dicho documento que queda anulado y sin valor alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento a la regla 4.ª de la Real Orden de 15 de Junio de 1918 (D. O. núm. 135).

Dado en Marín a 9 de Diciembre de 1929.—El Juez, Rosendo Novo.

JM—3900

Don Rosendo Novo Castro, Alférez de navío (E. R. A.) y Juez instructor de expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima el inscripto de este trozo José Muiños Martínez, folio 220, para el reemplazo de 1920.

Hago saber: Que el excelentísimo señor Capitán general del Departamento, en Decreto auditoriado de 11 del actual, declaró justificado el extravío de dicho documento, que queda anulado y sin valor alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento a la regla cuarta de la Real orden de 15 de Junio de 1918 (D. O. núm. 135).

Dado en Marín a 15 de Diciembre de 1929.—Rosendo Novo.

JM—3961

## PALMAS (LAS)

El Sr. D. José Fernández Teruel, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, por providencia de esta fecha, dictada en causa número 455 de 1928, seguida por el delito de polizonaje, ha dispuesto se cite a José Catalán Vega, natural de Puerto Real (Cádiz), jornalero y domiciliado últimamente en el Puerto de la Luz a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de veinte días, con el fin de hacerle una notificación.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la firmo en Las Palmas a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario Ildefonso Páez.—V.º B.º: el Juez instructor, José Fernández.

JM—38

## SANGENJO

Don José Mellid Vidal, Alférez de navío de la Escala de reserva auxiliar, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sangenjo.

Hago saber: Que por Peregrina Arias, vecina del lugar de la Granja, en la parroquia de Dorrón, perteneciente a este término municipal, y otros individuos, fueron hallados en la playa de dicho lugar y en la inmediación de Santa Marina, 172 haces, o atados de tablilla de pino del país, conteniendo cada uno 10 tablillas de 2,50 metros de largo y un centímetro de grueso, y ancho comprendido entre 15 y 20 centímetros; y 143 haces de listones de igual madera, compuestos cada uno de 20 listones; uno de ellos de 2,50 metros de largo y los

otros de 57 y 37 centímetros de largo, 4 de ancho y 2 de grueso.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados puedan alegar, durante el término de treinta días contados a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, por medio de escritos a mí dirigidos o por comparecencia ante este Juzgado, cuanto les convenga.

Sangenjo, 17 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, José Mellid.

JM—3911

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Aurelio Arriaga y Adán, Capitán de corbeta, Segundo comandante de Marina de esta provincia y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que en el instruido con motivo de la pérdida de la libreta de inscripción marítima de Domingo Suárez Suárez, ha recaído resolución, en el sentido de haberse acreditado debidamente la pérdida del citado documento, por lo que queda anulado y sin ningún valor, por extenderse duplicado del mismo.

Lo que se hace público, con arreglo a lo dispuesto en la regla cuarta de la Real orden de 15 de Junio de 1918.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, Aurelio Arriaga y Adán.

JM—42

## VIGO

Don José Bugallo Luna, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el nombramiento de piloto de la Marina mercante y licencia absoluta de Serapio Bilbao Uriarte y declarada justificada dicha pérdida por Decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de El Ferrol de 1.º de Octubre de 1929, se declara nulo y sin valor alguno los expresados documentos, que le fueron expedidos por la Dirección general de Navegación y Pesca, en 6 de Agosto de 1910 y Comandancia de Marina de Bilbao en 14 de Julio de 1926.

Vigo, 18 de Diciembre de 1929.—El Juez instructor, José Bugallo Luna.

JM—3919

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.